

Informe Secretarial,
Medellín, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Su Señoría.

Permítame informarle que, el curador ad litem designado dentro de las presentes diligencias según auto del 3 de agosto del corriente año, aceptó el cargo a él encomendado el 23 de agosto de la presente anualidad, y esta Secretaría le compartió el expediente el 29 de ese mismo mes y año, encontrándose, a la fecha, aún dentro del término a él conferido para ejercer el derecho de contradicción y defensa que les asiste a sus representados.

A Despacho.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco de septiembre de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2013 - 01312

La petición instaurada por la señora apoderada de la parte actora tendiente al cambio del colaborador de la Justicia a que refiere el informe secretarial que antecede no es de recibo, habida cuenta que, el mismo ya aceptó el cargo y aún se encuentra dentro del término con el que cuenta para ejercer la conducta procesal que a bien tenga para representar al extremo procesal a él encomendado.

Vencido el anterior, se ordenará correr traslado de las excepciones de mérito que hubiesen sido instauradas, y resuelto esto, se fijará fecha para la práctica de la audiencia de que trata el art. 372 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL".

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV.